

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR CAÑALITOS DEL MUNICIPIO DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.**

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Barbará, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad **1311-1985-00386**, con domicilio en la aldea de La Ceibita, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "**BODEGA TEJADA HERNANDEZ** ." quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO;** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR CAÑALITOS, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**, actividades principales consiste en la reparación de las calles de las aldeas de Suyapa y Cañalitos que corresponden al sector Cañalitos, municipio de Atima, Santa Bárbara, tal reparación consiste en BALASTREO en la Aldea de Cañalitos con un total de 4 kilómetros de carretera de tierra y en la Aldea Suyapa, PATROLIADO, tramo de la escuela hacia los Amayas, reparación: 700 metros; de Suyapa a Barrio los Alba, reparación: 800 metros; desvió al campo de futbol, reparación de: 100 metros, con un total de 1.6 kilómetros. La sección típica donde

## MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

reacondicionar la superficie de la calzada existente haciendo limpieza general, acomodando cunetas y conformando los hombros de la calle y Conformación tipo i la cual consiste en modificar la superficie de la calzada escarificando, humedeciendo el material, conformando y compactando la superficie mediante el uso de equipo mecánico como moto niveladora, vibro compactador, retroexcavadora, entre otros, relleno con material de balastado con un espesor de 10 cm que consiste en la reposición del material perdido por el desgaste y la erosión por un material de préstamo con las características necesarias para recuperar el nivel de subrasante y sección transversal original de la carretera y al mismo tiempo generar una nueva superficie de rodadura cómoda y confortable. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.**

ACTIVIDADES CONTRATADAS CAÑALITOS			
EQUIPO	CANTIDAD DE HORAS O VIAJES	PRECIO UNITARIO	Total
PATROL	54.4	L2,200.00	L119,680.00
BIBRO	31.7	L1,400.00	L44,380.00
Retro	2	L1,106.50	L2,213.00
volquetadas de balastre	137 viajes	L1,300.00	L178,100.00
TOTAL			L344,373.00

ACTIVIDADES CONTRATADAS ALDEA SUYAPA			
EQUIPO	CANTIDAD DE HORAS O VIAJES	PRECIO UNITARIO	Total
TRACTOR	14.19	L2,300.00	L32,637.00
PATROL	6.4	L2,200.00	L14,080.00
BIBRO	0.7	L1,429.50	L1,000.00
VOLQUETA	3	L1,500.00	L4,500.00
TOTAL			L52,217.00

TOTAL GENERAL		L396,590.00
---------------	--	-------------

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA;** El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su

## **MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.**

---

funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD;** La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente. **CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO;** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de 14 días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día miércoles veintitrés (23) de marzo de año dos mil veinte y dos (2022). **CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO;** el monto de este contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA (L. 396,590.00)** y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO;** Se le pagara por estimación por el avance de obra de la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el **SAR**, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS;** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos

acreditando la respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO**; El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS**; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION**; **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los veintitres (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

  
**NELSON EDGARDO VALENZUELA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



  
**JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA**  
**CONTRATISTA**





## MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

### CONTRATO DE OBRA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA JARDINERIA PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO DEL PARQUE CENTRAL Y BULEVAR, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número **1603-1986-00368**, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Barbará, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JOSE ESMELING SARMIENTO**, quien es mayor de edad, soltero, Jardinero, hondureño, quien tienen número de identidad **1603-1981-00486**, con domicilio en el Barrio el Centro, Atima, Santa Bárbara, quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO;** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA JARDINERIA PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO DEL PARQUE CENTRAL Y BULEVAR, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**, actividades principales que consisten en la reparación, cuidado y cultivo del jardín, con motivos ornamentales, estamos pensando en la salud y crecimiento de las plantas y en el hecho de que completen un ciclo vital en buenas condiciones. Las funciones de la jardinería son planear, realizar y conservar el jardín y áreas verdes del parque central del Municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara. Al jardinero le compete efectuar de manera autónoma y precisa la preparación del terreno, las implantaciones de elementos vegetales, las labores de mantenimiento; utilizando las técnicas y los medios manuales y mecánicos adecuados.



## MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

### CONTRATO DE OBRA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA JARDINERIA PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO DEL PARQUE CENTRAL Y BULEVAR, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número **1603-1986-00368**, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Barbará, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JOSE ESMELING SARMIENTO**, quien es mayor de edad, soltero, Jardinero, hondureño, quien tienen número de identidad **1603-1981-00486**, con domicilio en el Barrio el Centro, Atima, Santa Bárbara, quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO; LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA JARDINERIA PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO DEL PARQUE CENTRAL Y BULEVAR, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**, actividades principales que consisten en la reparación, cuidado y cultivo del jardín, con motivos ornamentales, estamos pensando en la salud y crecimiento de las plantas y en el hecho de que completen un ciclo vital en buenas condiciones. Las funciones de la jardinería son planear, realizar y conservar el jardín y áreas verdes del parque central del Municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara. Al jardinero le compete efectuar de manera autónoma y precisa la preparación del terreno, las implantaciones de elementos vegetales, las labores de mantenimiento; utilizando las técnicas y los medios manuales y mecánicos adecuados.



**MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.**

ACTIVIDADES CONTRATADAS, PARQUE CENTRAL Y BULEVAR , ATIMA, S.B.			
ACTIVIDAD	DIAL LABORALES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Apodado de plantas en áreas verdes.	21/03/2022	L. 300.00	L. 300.00
Preparación del Terreno	22/03/2022	L. 1,000.00	L. 1,000.00
Cultivo de Jardin	23/03/2022	L. 2,500.00	L. 2,500.00
Labores de Mantenimiento	24/03/2022	L. 1,700.00	L. 1,700.00
		Total General	5,500.00

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA;** El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD;** La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente. **CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO;** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de 04 días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día lunes veintiuno (21) de marzo de año dos mil veinte y dos (2022). **CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO;** el monto de este contrato asciende a la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,500.00) y será financiado con fondos



## MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

Propios de la Municipalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO;** Se le pagara al finalizar la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente recibo para acreditar el pago realizado por la Municipalidad, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS;** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION;** **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).





**MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.**



**NELSON EDGARDO VALENZUELA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

ESMELINE

**JOSE ESMELING SARMIENTO**  
**CONTRATISTA**